

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Confines Sder., diciembre quince (15) del año dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO VERBAL FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

DTE: DR. MARIA CLEMENCIA MARTINEZ MARTINEZ COMISARIA DE FAMILIA, EN REPRESENTACION DE ANGELA YURLEY JIMENEZ MENDEZ.

DDO: JUAN DAVID NAVARRO MERCADO.

RADICADO No. 2018-00028-00

ASUNTO:

Se encuentra al Despacho las diligencias de la referencia, a fin de dar viabilidad a lo establecido en el numeral 2. del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, el cual regula el desistimiento tácito.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La actuación anunciada se encuentra en la Secretaría del Juzgado desde el día 26 de Junio de 2018, fecha en la cual se notificó a la Demandante ANGELA YURLEY JIMENEZ MENDEZ sobre la admisión de la demanda, sin que a la fecha aparezca interés por el actor en continuar con el trámite respectivo.

En esta clase de asuntos corresponde a la parte Demandante impulsar la actuación, so pena de generar una inactividad procesal y como consecuencia de ello dar vía libre a la aplicación del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), motivo por el cual debía requerírsele para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión, cumpla las gestiones de orden procesal a seguir, pero el mismo artículo en su numeral 2, refiere que si han transcurrido más de un año sin que la parte actora se haya interesado en impulsar la Litis, a petición de parte o de oficio se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, y así habrá de ordenarse en este asunto. Sin lugar a condena en costas.

La notificación de esta decisión se hará conforme a lo previsto en la ley y se comunicará a los interesados por el medio más expedito posible.

Por lo expuesto brevemente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso VERBAL DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, propuesto por la doctora MARIA CLEMENCIA MARTINEZ MARTINEZ, Comisaria de Familia de Confines, en representación de ANGELA YURLEY JIMENEZ MENDEZ, siendo demandado el señor JUAN DAVID NAVARRO MERCADO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este pronunciamiento procédase al archivo del proceso.

TERCERO: No se condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Mayorga Ariza', written in a cursive style with a horizontal line through the middle.

FERNANDO MAYORGA ARIZA